



Newsletter Actualidad Jurídica

Abril de 2018

Esta Newsletter contiene una recopilación de legislación, jurisprudencia y contenidos jurídicos publicados a lo largo de abril 2018, no pretendiendo ser una recopilación exhaustiva de todas las novedades del período.

SUMARIO

LEGISLACIÓN	1
JURISPRUDENCIA	12
MISCELÁNEA	20

LEGISLACIÓN



España

2/4/2018

Orden HFP/335/2018, de 28 de marzo, por la que se reducen para el período impositivo 2017 los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales.

3/4/2018

Orden EIC/339/2018, de 28 de marzo, por la que se crean y regulan la Junta de Contratación y la Mesa Única de Contratación del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de Auditoría de la Seguridad de los Sistemas de Información.

5/4/2018

Resolución de 4 de abril de 2018, de la Dirección General del Tesoro, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales

Acuerdo de 15 de marzo de 2018, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se atribuye al Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Alcobendas, el conocimiento de los asuntos propios de los juzgados de familia.

7/4/2018

Orden ETU/360/2018, de 6 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Orden ETU/361/2018, de 6 de abril, por la que se modifican los formularios de solicitud del bono social previstos en el anexo I de la Orden ETU/943/2017, de 6 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica.

Orden ETU/362/2018, de 6 de abril, por la que se modifica la Orden IET/2013/2013, de 31 de octubre, por la que se regula el mecanismo competitivo de asignación del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad.

Orden APM/363/2018, de 4 de abril, por la que se amplía el plazo de remisión de la lista provisional de acciones y programas ordenada por puntos, correspondiente a la campaña 2018/2019, establecido en el Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Real Decreto 192/2018, de 6 de abril, por el que se aprueban los estatutos del **Organismo Autónomo Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social**.

9/4/2018

Acuerdo entre el Reino de España y la República de la India sobre la exención recíproca de visados para titulares de pasaportes diplomáticos, hecho en Madrid el 30 de mayo de 2017.

Orden SSI/366/2018, de 5 de abril, por la que se modifican la Orden SSI/2366/2012, de 30 de octubre, por la que se establece el factor común de facturación de la prestación con productos dietéticos, y los anexos I y III del Real Decreto 1205/2010, de 24 de septiembre, por el que se fijan las bases para la inclusión de los alimentos dietéticos para usos médicos especiales en la prestación con productos dietéticos del Sistema Nacional de Salud y para el establecimiento de sus importes máximos de financiación.

10/4/2018

Convenio para el reconocimiento recíproco de punzones de prueba de armas de fuego portátiles y Reglamento con Anejos I y II, hechos en Bruselas el 1 de julio de 1969. Decisiones adoptadas por la Comisión Internacional Permanente para la prueba de armas de fuego portátiles en su XXXIV Sesión Plenaria el 17 de mayo de 2017 (Decisiones XXXIV-1 a XXXIV-18).

Acuerdo administrativo entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en relación con la utilización por parte de la FAO de instalaciones situadas en el inmueble del Paseo de Infanta Isabel núm. 1, afectado al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, hecho en Madrid el 30 de junio de 2014.

Corrección de errores a las Enmiendas al Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre vehículos especiales utilizados en esos transportes (ATP), adoptadas en Ginebra el 9 de octubre de 2015.

Resolución de 4 de abril de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre la Mutualidad General Judicial y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, para el aseguramiento del acceso a la asistencia sanitaria en territorio nacional a los beneficiarios de la misma y la integración de la información.

11/4/2018

Corrección de errores de la **Ley 3/2017**, de 27 de junio, de **Presupuestos Generales del Estado** para el año **2017**.

Orden HFP/371/2018, de 9 de abril, por la que se regulan las actuaciones de planificación, ejecución y evaluación correspondientes a la supervisión continua de las entidades integrantes del Sector Público Institucional Estatal.

Orden INT/372/2018, de 28 de marzo, por la que se crea y se regula el funcionamiento de la Comisión Ministerial de Administración Digital del Ministerio del Interior.

Resolución de 6 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se concede subvención directa al Consejo General de la Abogacía española en materia de prestación de asistencia jurídica gratuita, para el ejercicio presupuestario 2018.

Resolución de 6 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se concede subvención directa al Consejo General de los Procuradores de España en materia de prestación de asistencia jurídica gratuita, para el ejercicio presupuestario 2018.

Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se delegan competencias en materia de convenios.

Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, por la que se modifica el Acuerdo de 22 de mayo de 2015, de aprobación del régimen de delegación de competencias.

12/4/2018

Real Decreto 129/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios de Arquitectos y de su Consejo Superior.

Orden PRA/375/2018, de 11 de abril, por la que se modifica el anexo IV del Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

Resolución de 10 de abril de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo por el que se prorroga la vigencia del Acuerdo marco de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado, el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Fomento y la Comisión de Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil, por el que se establece el Protocolo a seguir en cumplimiento del artículo 12.3 del Reglamento (UE) n.º 996/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, sobre investigación y prevención de accidentes e incidentes en la aviación civil.

Orden EIC/380/2018, de 2 de abril, por la que se autoriza la segregación y reconstitución de determinados Bonos y Obligaciones del Estado.

Resolución de 3 de abril de 2018, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se someten a información pública los proyectos de norma UNE que la Asociación Española de Normalización tiene en tramitación, correspondientes al mes de marzo de 2018.

Resolución de 3 de abril de 2018, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publica la relación de normas europeas que han sido ratificadas durante el mes de marzo de 2018 como normas españolas.

Resolución de 3 de abril de 2018, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publica la relación de normas UNE anuladas durante el mes de marzo de 2018.

Resolución de 3 de abril de 2018, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publica la relación de normas UNE aprobadas por la Asociación Española de Normalización, durante el mes de marzo de 2018.

Resolución de 3 de abril de 2018, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se someten a información pública los proyectos de normas europeas e internacionales que han sido tramitados como proyectos de norma UNE por la Asociación Española de Normalización, correspondientes al mes de marzo de 2018.

Resolución de 4 de abril de 2018, del Banco de España, por la que se publica la relación de participantes directos en TARGET2-Banco de España, así como la relación de entidades participantes (asociadas y representadas) y las modificaciones de participación en el Sistema Nacional de Compensación Electrónica.

13/4/2018

Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Presidencia del Consorcio de Compensación de Seguros, por la que se aprueban los modelos de declaración e ingreso por vía electrónica de los recargos recaudados por las entidades aseguradoras.

Resolución de 5 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se publica el Convenio con el Consejo General del Poder Judicial, en materia de colaboración y apoyo al funcionamiento de la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos.

Resolución de 5 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se publica el Convenio con la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, en materia de información de seguros implicada en investigaciones o decisiones judiciales.

14/4/2018

Real Decreto-ley 2/2018, de 13 de abril, por el que se **modifica** el **texto refundido** de la **Ley de Propiedad Intelectual**, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que se **incorporan** al ordenamiento jurídico español la **Directiva 2014/26/UE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y la **Directiva (UE) 2017/1564** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017.

Corrección de errores a las Enmiendas a los Anejos A y B del Acuerdo Europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR 2017), adoptadas en Ginebra el 3 de julio de 2017.

Real Decreto 213/2018, de 13 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 362/2017, de 8 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento, y se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

Resolución de 12 de abril de 2018, de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, de modificación de su Resolución de 11 de diciembre de 1998, por la que se aprueban las cláusulas generales aplicables a las operaciones de política monetaria del Banco de España.

16/4/2018

Resolución de 28 de marzo de 2018, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se aprueban los recargos en favor del Consorcio de Compensación de Seguros en materia de seguro de riesgos extraordinarios a satisfacer obligatoriamente por los asegurados, la cláusula de cobertura a insertar en las pólizas de seguro ordinario y la información a facilitar por las entidades aseguradoras relativa a las pólizas incluidas en el régimen de cobertura de los riesgos extraordinarios.

Orden JUS/385/2018, de 5 de abril, por la que se determina la fecha de entrada en funcionamiento de la Unidad Procesal de apoyo directo del Partido Judicial de Gandesa.

Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Asociación Española de Entidades de Pago, en materia de intercambio de información.

17/4/2018

Orden HFP/386/2018, de 13 de abril, por la que se modifica la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

18/4/2018

Corrección de erratas de la Orden HFP/614/2017, de 27 de junio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2018.

20/4/2018

Orden APM/401/2018, de 12 de abril, por la que se fija el porcentaje a que se refiere el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, a aplicar en el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Resolución de 9 de abril de 2018, de la Dirección General del Tesoro, por la que se publican los resultados de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado celebradas el día 5 de abril de 2018.

21/4/2018

Real Decreto-ley 3/2018, de 20 de abril, por el que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor.

Resolución de 19 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueba el calendario y las características del procedimiento competitivo de subastas para la asignación del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad regulado en la Orden IET/2013/2013, de 31 de octubre, para el periodo de entrega comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2018.

Real Decreto 229/2018, de 20 de abril, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Fundación del Teatro Real F.S.P., que pasa a denominarse Fundación Nacional del Teatro Real y del Teatro de la Zarzuela F.S.P., y se adoptan las disposiciones necesarias para la integración en la Fundación de los medios del Teatro de la Zarzuela, centro de creación artística del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Acuerdo de 12 de abril de 2018, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se modifica el de 28 de diciembre de 2017, por el que se atribuye a determinados juzgados, con competencia territorial indicada para cada uno de los casos, para que de manera exclusiva y excluyente, conozcan de la materia relativa a las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física.

24/4/2018

Enmiendas de 2013 al Convenio Internacional sobre líneas de carga, 1966 enmendado, adoptadas en Londres el 4 de diciembre de 2013, mediante Resolución A.1082(28).

Enmiendas de 2013 al Convenio Internacional sobre líneas de carga, 1966 enmendado, adoptadas en Londres el 4 de diciembre de 2013, mediante Resolución A.1083(28).

Resolución de 16 de abril de 2018, de la Secretaría General Técnica, sobre aplicación del artículo 24.2 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales.

Resolución de 12 de abril de 2018, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica la cifra a que hace referencia el artículo 3.2 a) del Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas, para la modalidad de fútbol.

Resolución de 12 de abril de 2018, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica la cifra a que hace referencia el artículo 3.2 a) del Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas, para la modalidad de baloncesto.

Resolución de 12 de abril de 2018, de la Dirección General del Tesoro, por la que se publican los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a tres y nueve meses correspondientes a las emisiones de fecha 13 de abril de 2018.

25/4/2018

Enmiendas de 2016 al Código Marítimo Internacional de mercancías peligrosas (Código IMDG) adoptadas en Londres el 13 de mayo de 2016, mediante Resolución MSC.406(96).

Aplicación provisional del Protocolo del Acuerdo de colaboración y cooperación por el que se establece una colaboración entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Kirguistán, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea, hecho en Bruselas el 6 de febrero 2018.

Acuerdo de 5 de abril de 2018, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se atribuye al Juzgado de Primera Instancia n.º 13 de Alicante, el conocimiento en materia de derecho de familia.

Acuerdo de 5 de abril de 2018, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se atribuye al Juzgado de Primera Instancia n.º 22 de Zaragoza, el conocimiento de derecho de familia con carácter exclusivo pero no excluyente.

Circular 1/2018, de 17 de abril, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se desarrollan los modelos de informes, las guías de actuación y la periodicidad del alcance del informe especial de revisión del informe sobre la situación financiera y de solvencia, individual y de grupos, y el responsable de su elaboración.

26/4/2018

Enmiendas de 2016 al Código internacional sobre el programa mejorado de inspecciones durante los reconocimientos de graneleros y petroleros, 2011 (Código ESP 2011) adoptadas en Londres el 19 de mayo de 2016 mediante Resolución MSC.405(96).

Acuerdo Marco de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y la República de Filipinas, por otra, hecho en Phnom Penh, el 11 de julio de 2012.

Acuerdo Multilateral M 311 en virtud de la sección 1.5.1 del Anexo A del Acuerdo Europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR), relativo al marcado (placas etiqueta) de contenedores usados exclusivamente en una operación de transporte por carretera, hecho en Madrid el 22 de marzo de 2018.

Acuerdo de 5 de abril de 2018, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, relativo a la composición, funcionamiento, normas de reparto y asignación de ponencias de la Sala de lo Social que deban turnar sus Magistrados en el año 2018.

Acuerdo de 5 de abril de 2018, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, por el que se modifica la composición, funcionamiento y asignación de ponencias de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo que deben turnar sus Magistrados en el año 2018.

Acuerdo de 5 de abril de 2018, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica el Acuerdo de Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, por la que se modifican las normas de reparto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo.

Orden AEC/415/2018, de 18 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que tengan por objeto actividades de interés para el desarrollo de la política exterior española en el ámbito de competencias de la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores.

Orden ETU/416/2018, de 20 de abril, por la que se modifica la Orden ETU/1033/2017, de 25 de octubre, por la que se aprueba el cuadro nacional de atribución de frecuencias.

27/4/2018

Resolución de 24 de abril de 2018, del Consejo de Gobierno del Banco de España, por la que se aprueba la **modificación del Reglamento interno del Banco de España**, de 28 de marzo de 2000.

Circular 1/2018, de 18 de abril, de la **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia**, por la que se **regula la gestión del sistema de garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia**.

Resolución de 13 de abril de 2018, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica el valor de la anualidad de la retribución por inversión (Cln) correspondiente a las instalaciones de categoría A de los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares para el año 2018.

Resolución de 25 de abril de 2018, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establecen los criterios que deberán seguir las empresas distribuidoras de energía eléctrica para la remisión del inventario auditado de instalaciones de distribución de energía eléctrica cuya puesta en servicio haya sido anterior al 1 de enero de 2018.

Resolución de 25 de abril de 2018, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establecen los criterios que deberán seguir las empresas distribuidoras de energía eléctrica para elaborar el informe de auditoría externa para todas las instalaciones puestas en servicio el año 2017, y para la modificación de la retribución de las instalaciones existentes cuyos parámetros retributivos hubieran cambiado durante dicho año.

28/4/2018

Corrección de errores de la Orden PRA/375/2018, de 11 de abril, por la que se modifica el anexo IV del Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

Orden APM/432/2018, de 27 de abril, por la que se amplía el plazo de presentación para la comunicación de las necesidades de financiación para el ejercicio financiero 2019, establecido en el apartado 1 del artículo 33 del Real Decreto 5/2018, de 13 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

30/4/2018

Entrada en vigor del Canje de Notas por el que se modifica el Acuerdo entre el Reino de España y la República de Serbia sobre el reconocimiento recíproco y canje de los permisos de conducción nacionales suscrito mediante Canje de Notas de fechas 27 de noviembre de 2008 y 9 de marzo de 2009, hecho en Madrid el 19 de abril de 2017, cuya aplicación provisional fue publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 145, de 19 de junio de 2017.

Orden ETU/433/2018, de 17 de abril, por la que se crea la Comisión Ministerial de Administración Digital en el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, y se regula su composición y funcionamiento.

Resolución de 9 de abril de 2018, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de la consulta vinculante formulada por el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles en materia de caducidad de las anotaciones de embargo y sus efectos sobre la posible cancelación de cargas posteriores.

Resolución de 24 de abril de 2018, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se delegan competencias.



Derecho de la Unión Europea

3/4/2018

Reglamento (UE) 2018/519 de la Comisión de 28 de marzo de 2018 que modifica el Reglamento (CE) núm. 1126/2008 por el que se adoptan determinadas normas internacionales de contabilidad de conformidad con el Reglamento (CE) núm. 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a la Interpretación 22 del Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (Texto pertinente a efectos del Espacio Económico Europeo).

Corrección de errores de la Decisión de Ejecución (UE) 2018/170 de la Comisión, de 2 de febrero de 2018, sobre las especificaciones detalladas uniformes para la recogida y el análisis de datos para supervisar y evaluar el funcionamiento de la red EURES.

4/4/2018

Tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a sus principales operaciones de refinanciación: 0,00 % a 1 de abril de 2018 — Tipo de cambio del euro.

5/4/2018

Corrección de errores de la Decisión n.º 167/2015 del Comité Mixto del EEE, de 11 de junio de 2015, por la que se modifica el anexo XX (Medio ambiente) del Acuerdo EEE [2016/2202].

Corrección de errores de la Decisión del Comité Mixto del EEE n.º 198/2016, de 30 de septiembre de 2016, por la que se modifica el anexo IX (Servicios financieros) del Acuerdo EEE [2017/275].

Corrección de errores de la Decisión n.º 206/2016 del Comité Mixto del EEE, de 30 de septiembre de 2016, por la que se modifica el anexo IX (Servicios financieros) del Acuerdo EEE [2017/283].

6/4/2018

Decisión (UE) 2018/538 del Consejo, de 7 de diciembre de 2017, sobre la firma, en nombre de la Unión, y la aplicación provisional de la modificación 1 del Memorandum de Cooperación NAT-I-9406 entre los Estados Unidos de América y la Unión Europea.

Modificación 1 del Memorandum de Cooperación NAT-I-9406 entre los Estados Unidos de América y la Unión Europea.

Decisión (UE) 2018/539 del Consejo, de 20 de marzo de 2018, relativa a la celebración del Acuerdo bilateral entre la Unión Europea y los Estados Unidos de América sobre medidas prudenciales en materia de seguros y reaseguros.

Reglamento Delegado (UE) 2018/540 de la Comisión, de 23 de noviembre de 2017, por el que se modifica el Reglamento (UE) núm. 347/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en cuanto a la lista de la Unión de proyectos de interés común.

Reglamento Delegado (UE) 2018/541 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2017, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2017/2358 y el Reglamento Delegado (UE) 2017/2359 en lo que respecta a sus fechas de aplicación (Texto pertinente a efectos del Espacio Económico Europeo).

Decisión (UE) 2018/546 del Banco Central Europeo, de 15 de marzo de 2018, sobre la delegación de la facultad de adoptar decisiones de fondos propios (BCE/2018/10).

Decisión (UE) 2018/547 del Banco Central Europeo, de 27 de marzo de 2018, por la que se designan jefes de unidades de trabajo que adopten decisiones delegadas de fondos propios (BCE/2018/11).

Dictamen del Banco Central Europeo, de 2 de marzo de 2018, sobre una propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica el Reglamento (UE) núm. 1092/2010 relativo a la supervisión macroprudencial del sistema financiero en la Unión Europea y por el que se crea una Junta Europea de Riesgo Sistémico (CON/2018/12).

Resumen del Dictamen del Supervisor Europeo de Protección de Datos sobre la propuesta de refundición del Reglamento Bruselas II bis.

Corrección de errores de los días festivos en 2018.

9/4/2018

Notificación relativa a la entrada en vigor del Acuerdo bilateral entre la Unión Europea y los Estados Unidos de América sobre medidas prudenciales en materia de seguros y reaseguros.

Reglamento de Ejecución (UE) 2018/549 de la Comisión, de 6 de abril de 2018, por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CEE) núm. 2658/87 del Consejo relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común.

Reglamento de Ejecución (UE) 2018/550 de la Comisión, de 6 de abril de 2018, por el que se modifica el anexo II del Reglamento (CE) núm. 684/2009 por el que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 2008/118/CE del Consejo en lo que respecta a los procedimientos informatizados aplicables a la circulación de productos sujetos a impuestos especiales en régimen suspensivo.

11/4/2018

Decisión (UE, Euratom) 2018/559 de la Comisión, de 6 de abril de 2018, relativa al establecimiento de disposiciones de aplicación para el artículo 6 de la Decisión (UE, Euratom) 2017/46 sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea.

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la «Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2006/1/CE, relativa a la utilización de vehículos alquilados sin conductor en el transporte de mercancías por carretera».

12/4/2018

Tribunal de Cuentas. Informe sobre la gestión presupuestaria y financiera del ejercicio 2017.

13/4/2018

Orientación (UE) 2018/570 del Banco Central Europeo, de 7 de febrero de 2018, por la que se modifica la Orientación (UE) 2015/510 sobre la aplicación del marco de la política monetaria del Eurosistema.

Orientación (UE) 2018/571 del Banco Central Europeo, de 7 de febrero de 2018, por la que se modifica la Orientación (UE) 2016/65 sobre los recortes de valoración que se utilizan en la aplicación del marco de la política monetaria del Eurosistema.

Orientación (UE) 2018/572 del Banco Central Europeo, de 7 de febrero de 2018, por la que se modifica la Orientación BCE/2014/31 sobre medidas temporales adicionales relativas a las operaciones de financiación del Eurosistema y la admisibilidad de los activos de garantía.

16/4/2018

Comunicación de la Comisión con arreglo al artículo 17, apartado 5, del Reglamento (CE) núm. 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad — Licitación para la explotación de servicios aéreos regulares de conformidad con las obligaciones de servicio público (Texto pertinente a efectos del Espacio Económico Europeo).

Comunicación de la Comisión con arreglo al artículo 16, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad — Modificación de obligaciones de servicio público respecto a servicios aéreos regulares (Texto pertinente a efectos del Espacio Económico Europeo).

Comunicación de la Comisión con arreglo al artículo 17, apartado 5, del Reglamento (CE) n.º 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad — Licitación para la explotación de servicios aéreos regulares de conformidad con las obligaciones de servicio público (Texto pertinente a efectos del Espacio Económico Europeo).

17/4/2018

Decisión (UE) 2018/580 del Consejo, de 12 de abril de 2018, por la que se nombran tres miembros del comité establecido en virtud del artículo 11.3 de los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo.

18/4/2018

Reglamento de Ejecución (UE) 2018/582 de la Comisión, de 12 de abril de 2018, que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 1352/2013 de la Comisión por el que se establecen los formularios previstos en el Reglamento (UE) núm. 608/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la vigilancia por parte de las autoridades aduaneras del respeto de los derechos de propiedad intelectual.

19/4/2018

Resolución de 12 de abril de 2018, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.

Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se desarrolla la información a suministrar por las corporaciones locales relativa al esfuerzo fiscal de 2016 y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda.

Resolución de 11 de abril de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de abril de 2018, por el que se aprueba el Plan Estratégico de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para el período 2018-2020.

Acuerdo de 5 de abril de 2018, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, relativo a la composición de Secciones y Normas de reparto de asuntos de la Sala de lo Contencioso-administrativo, con sede en Granada.

Resolución de 5 de abril de 2018, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la actualización de las Cartas de servicios de la Subdirección General del Notariado y de los Registros, de la Subdirección General de Nacionalidad y Estado Civil, de la Subdirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal y de las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia.

Resolución de 13 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de Notificación de Incidentes de Seguridad.

Resolución de 5 de abril de 2018, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se publica el catálogo de organismos, entidades y empresas incluidos en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas.

20/4/2018

Decisión (UE) 2018/599 del Consejo, de 16 de abril de 2018, por la que se modifica la Decisión 2003/76/CE por la que se establecen las disposiciones necesarias para la aplicación del Protocolo anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y el Fondo de Investigación del Carbón y del Acero.

Decisión (UE) 2018/600 del Consejo, de 10 de octubre de 2016, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo entre la Unión Europea y Nueva Zelanda sobre cooperación y asistencia administrativa mutua en materia aduanera.

Decisión (UE) 2018/601 del Consejo, de 16 de abril de 2018, relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo entre la Unión Europea y Nueva Zelanda sobre cooperación y asistencia administrativa mutua en materia aduanera.

Acuerdo entre la Unión Europea y Nueva Zelanda sobre cooperación y asistencia administrativa mutua en materia aduanera.

23/4/2018

Corrección de errores de la Directiva (UE) 2015/2366 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, sobre servicios de pago en el mercado interior y por la que se modifican las Directivas 2002/65/CE, 2009/110/CE y 2013/36/UE y el Reglamento (UE) no 1093/2010 y se deroga la Directiva 2007/64/CE.

24/4/2018

Reglamento Delegado (UE) 2018/625 de la Comisión, de 5 de marzo de 2018, que complementa el Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la marca de la Unión Europea y deroga el Reglamento Delegado (UE) 2017/1430.

Reglamento de Ejecución (UE) 2018/626 de la Comisión, de 5 de marzo de 2018, por el que se establecen normas de desarrollo de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la marca de la Unión Europea, y se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1431.

25/4/2018

Reglamento de Ejecución (UE) 2018/633 de la Comisión, de 24 de abril de 2018, que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1800, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en relación con la asignación de las evaluaciones de crédito de las agencias de calificación externas a una escala objetiva de grados de calidad crediticia, de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (Texto pertinente a efectos del Espacio Económico Europeo).

Reglamento de Ejecución (UE) 2018/634 de la Comisión, de 24 de abril de 2018, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2016/1799 en lo que respecta a los cuadros de correspondencia que especifican la correspondencia entre las evaluaciones del riesgo de crédito de las agencias externas de calificación crediticia y los niveles de calidad crediticia establecidos en el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (Texto pertinente a efectos del Espacio Económico Europeo).

Decisión (UE) 2018/635 del Consejo, de 17 de abril de 2018, relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto del EEE en lo que respecta a una modificación del anexo XXII (Derecho de sociedades) y el Protocolo 37 (que contiene la lista prevista en el artículo 101) del Acuerdo EEE.

Corrección de errores del Acuerdo entre la Unión Europea y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam sobre determinados aspectos de los servicios aéreos.

26/4/2018

Decisión (UE) 2018/639 del Consejo, de 19 de marzo de 2018, relativa a la firma, en nombre de la Unión, y a la aplicación provisional del Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos por el que se establecen las condiciones de la participación del Reino de Marruecos en la Asociación para la Investigación e Innovación en la Región del Mediterráneo (PRIMA).

Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos por el que se establecen las condiciones de la participación del Reino de Marruecos en la Asociación para la Investigación e Innovación en la Región del Mediterráneo (PRIMA).

27/4/2018

Lista de los acuerdos bilaterales de inversión contemplados en el artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) núm. 1219/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones transitorias sobre los acuerdos bilaterales de inversión entre Estados miembros y terceros países.

30/4/2018

Decisión (UE) 2018/664 de la Junta Única de Resolución en sesión plenaria, de 23 de marzo de 2017, por la que se aprueba la gestión relativa a la ejecución del presupuesto y el cierre de las cuentas de la Junta Única de Resolución del ejercicio presupuestario 2015 (JUR/SP/2017/02).

Decisión (UE) 2018/665 de la Junta en sesión plenaria, de 15 de marzo de 2018, sobre la aprobación de la ejecución del presupuesto y la clausura de las cuentas de la Junta Única de Resolución para el ejercicio financiero de 2016 (SRB/PS/2018/02).

Recomendación de la Junta Europea de Riesgo Sistémico, de 7 de diciembre de 2017, sobre los riesgos de liquidez y apalancamiento de los fondos de inversión (JERS/2017/6)

JURISPRUDENCIA

Contencioso-Administrativa

Propiedad Intelectual. Orden ECD/2574/2015, de 2 de diciembre, por la que se aprueba la metodología para la determinación de las tarifas generales en relación con la remuneración exigible por la utilización del repertorio de las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha estimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Conferencia de Rectores de la Universidades Españolas contra la Orden ECD/2574/2015, de 2 de diciembre, por la que se aprueba la metodología para la determinación de las tarifas generales en relación con la remuneración exigible por la utilización del repertorio de las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual y, en consecuencia, ha declarado nula dicha Orden por haber vulnerado, en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, la "Disposición adicional décima. Impacto de las normas en la familia", de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, que establece que "Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia". En este sentido, la Sala manifiesta que, "la "familia" -y más aún, como es normal o habitual, la que integra entre sus componentes hijos e/o hijas menores de edad sobre los que los progenitores, tutores o cuidadores ejercen derechos pero también cumplen o han de cumplir deberes inherentes a la relación jurídica trabada entre unos y otros- es potencial afectada, directamente y/o por repercusión, de las tarifas generales que lleguen a determinarse según la metodología que aprueba la Orden Ministerial impugnada, y siendo ello así, no alcanzamos a ver cuál pueda ser la justificación de aquella total omisión en la memoria de análisis de impacto normativo, ni podemos ver que tal justificación quede satisfecha con el argumento, insuficiente a nuestro juicio, expuesto por la Administración demandada.

Asimismo, resalta, "que la "familia" como tal no ejerza en principio una actividad económica que requiera disponer de alguno o algunos de los derechos que integran el amplio y diverso abanico de la "propiedad intelectual", no es razón suficiente para descartar aquella potencial afectación ni para justificar por tanto la omisión que nos ocupa. STS, Contencioso-Administrativo, 4ª, de 22 de marzo de 2018.

Procedimiento de revisión de sentencia: En relación con el procedimiento de revisión de una sentencia firme sobre la base del artículo 102.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, (LRJCA), la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, que desestima el recurso de revisión interpuesto, con cita de la doctrina contenida en la sentencia de la misma Sala, de 20 de febrero de 2018, (rec. cas. núm. 5/2017), declara que la revisión basada en un documento recobrado precisa la concurrencia de los siguientes requisitos: "a) Que los documentos hayan sido "recobrados" con posterioridad al momento en que haya precluido la posibilidad de aportarlos al proceso. b) Que tales documentos sean "anteriores" a la fecha de la sentencia firme objeto de la revisión, habiendo estado "retenidos" por fuerza mayor o por obra o acto de la parte favorecida con la resolución firme y, c) Que se trate de documentos "decisivos" para resolver la controversia, en el sentido de que, mediante una provisional apreciación, pueda inferirse que, de haber sido presentados en el litigio, la decisión recaída tendría un sesgo diferente". Asimismo, con fundamento en la citada sentencia de 20 de febrero de 2018, reitera que el mencionado artículo 102.1.a) LRJCA "se refiere a los documentos mismos, es decir, al soporte material que los constituye y no, de entrada, a los datos en ellos constatados, de modo que los que han de estar ocultos o retenidos por fuerza mayor o por obra de la contraparte a quien favorecen son los papeles, no sus contenidos directos o indirectos, que pueden acreditarse por cualquier otro medio de prueba cuya potencial deficiencia no es posible suplir en vía de revisión". STS, Contencioso-Administrativo, 1ª, de 3 de abril de 2018.

Real Decreto 1023/2015, de 13 de noviembre, por el que se desarrolla reglamentariamente la composición, organización y ejercicio de funciones de la Sección Primera de la Comisión de Propiedad Intelectual. En relación con la terminación del procedimiento previsto en el Real Decreto 1023/2015, de 13 de noviembre, por el que se desarrolla reglamentariamente la composición,

organización y ejercicio de funciones de la Sección Primera de la Comisión de Propiedad Intelectual, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha estimado en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Artistas Intérpretes o Ejecutantes, Sociedad de Gestión de España (AIE) contra el citado Real Decreto 1023/2015, de 13 de noviembre, y, en consecuencia, ha declarado contrario a derecho el apartado 4 del artículo 13 del citado Real Decreto 1023/2015, de 13 de noviembre, “en cuanto a las expresiones “dos meses” y “motivada”, anulándolo en ese extremo, confirmándose el resto de los preceptos impugnados. Sobre dicha cuestión controvertida, la Sala considera que:

1º.- En cuanto al plazo reglamentario de dos meses frente al legal de tres meses, la Abogacía del Estado alega que tiene sentido porque se intenta cumplir con los seis meses totales de duración del procedimiento de mediación (artículo 13.6) y redunda en su celeridad, sin perjudicar a las partes. Tales razones serán comprensibles, pero la claridad de la LPI en este punto no exige desarrollo alguno, luego la habilitación de su artículo 158 bis.5 no alcanza a este aspecto.

2º.- En cuanto a la exigencia de que no medie oposición “motivada”, la razón que ofrece la Abogacía del Estado es de mera oportunidad: que a la Sección Primera le interesará conocer los motivos de la oposición de cara a conflictos futuros. Ahora bien, aparte de que no se ofrece una razón de legalidad ni se expone que se esté ante un aspecto en el que la LPI dé libertad al reglamento, se trata de una justificación ajena al interés de la concreta mediación y en sí superflua pues cabe presumir que tras las distintas sesiones la Sección Primera ya conoce las razones de la oposición”. STS, Contencioso-Administrativo, 4ª, de 3 de abril de 2018.

Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio de 1998, por la que se establece un procedimiento de información en materia de las normas y reglamentaciones técnicas y de las reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información. Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior. La Gran Sala del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en el asunto C-320/16, resolviendo una petición de decisión prejudicial planteada por el tribunal de grande instance de Lille (Tribunal de Primera Instancia de Lille, Francia), en relación con la interpretación de los artículos 1 y 8, apartado 1, de la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio de 1998, por la que se establece un procedimiento de información en materia de las normas y reglamentaciones técnicas y de las reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información, en su versión modificada por la Directiva 98/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de julio de 1998, así como del artículo 2, apartado 2, letra d), de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, ha declarado que:

“El artículo 1 de la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio de 1998, por la que se establece un procedimiento de información en materia de las normas y reglamentaciones técnicas y de las reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información, en su versión modificada por la Directiva 98/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de julio de 1998, y el artículo 2, apartado 2, letra d), de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, deben interpretarse en el sentido de que una norma nacional que sanciona penalmente el hecho de organizar un sistema de conexión de clientes y personas que realizan prestaciones de transporte por carretera de personas a título oneroso con vehículos de menos de diez plazas, sin disponer de habilitación a tal efecto, se refiere a un «servicio en el ámbito de los transportes», en cuanto se aplica a un servicio de intermediación prestado mediante una aplicación para teléfonos inteligentes y que forma parte integrante de un servicio global cuyo elemento principal es el servicio de transporte. Dicho servicio está excluido del ámbito de aplicación de estas Directivas”. STJUE, Gran Sala, de 10 de abril de 2018.

Civil/Mercantil

Testamento. Capacidad. El Pleno de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, que desestima el recurso de casación interpuesto contra la sentencia de la Audiencia Provincial de Gijón, de 8 de mayo de 2015, considera que puede otorgar testamento conforme al artículo 665 CC una persona que, “de

acuerdo con lo dispuesto en una sentencia de modificación de la capacidad de obrar, precisa de la intervención del curador para realizar actos de disposición”, con fundamento en:

“1.ª) El principio de presunción de capacidad, que ya resultaba de nuestro ordenamiento (art. 10 CE, art. 322 CC, art. 760.1 LEC), ha quedado reforzado por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, hecha en Nueva York el 13 de diciembre de 2006. (...)”

2.ª) De manera específica para el testamento, el art. 662 CC establece que pueden testar todos aquellos a quienes la ley no lo prohíbe “expresamente”. De esta manera se consagra legalmente el principio de que la capacidad para testar es la regla general y la incapacidad la excepción. En consecuencia, no cabe basar la falta de capacidad para testar ni por analogía ni por interpretación extensiva de otra incapacidad.

3.ª) Atendiendo a su diferente naturaleza y caracteres, la disposición de bienes mortis causa no puede equipararse a los actos de disposición inter vivos y existe una regulación específica para el otorgamiento de testamento por las personas con discapacidad mental o intelectual.

4.ª) Partiendo de que el testamento es un acto personalísimo (art. 670 CC), ni el tutor como representante legal puede otorgar testamento en lugar de la persona con la capacidad modificada judicialmente ni el curador puede completar su capacidad cuando sea ella quien otorgue el testamento.

5.ª) Conforme a las reglas sobre la capacidad para otorgar testamento, debe atenderse al estado en el que el testador se halle al tiempo de otorgar el testamento (art. 666 CC). Por eso, el testamento hecho antes de la “enajenación mental” es válido (art. 664). Por eso también el notario debe asegurarse de que, a su juicio, tiene el testador la capacidad legal necesaria para testar (art. 685 CC).

6.ª) Con el fin de garantizar la suficiencia mental del testador, para el otorgamiento de testamento por la persona con la capacidad modificada judicialmente el art. 665 CC impone una garantía especial adicional que consiste en el juicio favorable a la capacidad para testar que deben emitir dos facultativos. Como ha declarado reiteradamente esta sala, ello no impide que la aseveración notarial sobre el juicio del testador pueda ser desvirtuada, pero para ello son precisas pruebas cumplidas y convincentes (entre otras, sentencias de esta sala 250/2004, de 29 de marzo, 289/2008, de 26 de abril, 685/2009, de 5 de noviembre, 20/2015, de 22 de enero, 435/2015, de 10 de septiembre, 461/2016, de 7 de julio). STS, Civil, Pleno, de 15 de marzo de 2018.

Cláusula suelo. Efectos retroactivos de la declaración de nulidad. La Sala de lo civil del Tribunal Supremo estima el recurso de casación interpuesto contra la sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia, de 12 de mayo de 2015 que casa y anula en parte y, asumiendo la instancia, revoca parcialmente la Sentencia del Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Valencia, de 17 de octubre de 2014 y declara la restitución íntegra (*ex tunc*) de los intereses cobrados de más por la entidad bancaria como consecuencia de la aplicación de la cláusula suelo en los dos contratos de préstamo hipotecario suscritos el día 23 de febrero de 2006, más los intereses legales desde la fecha de su aplicación.

En este sentido, dice la Sala, “como se ha señalado, entre otras, en la sentencia de esta sala 423/2017 de 5 de julio, la controversia acerca de los efectos retroactivos (*ex tunc*) de la declaración de nulidad de las cláusulas suelo ha quedado resuelta por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 21 de diciembre de 2016 (caso Gutiérrez Naranjo), que ha determinado un cambio de jurisprudencia des esta sala a partir de la sentencia 123/2017, de 24 de febrero: «[...] a) La limitación en el tiempo de los efectos jurídicos derivados de la declaración de nulidad de las cláusulas suelo, que el Tribunal Supremo acordó en la sentencia de 9 de mayo de 2013, se opone al art. 6.1 de la Directiva 93/13/CEE y equivale a privar con carácter general, a todo consumidor que haya celebrado antes de aquella fecha un contrato de préstamo hipotecario que contenga una cláusula de ese tipo, del derecho a obtener la restitución íntegra de las cantidades que haya abonado indebidamente a la entidad bancaria en virtud de la cláusula suelo durante el período anterior al 9 de mayo de 2013.

b) Dicha jurisprudencia nacional sólo permite garantizar una protección limitada a los consumidores que hayan celebrado un contrato de préstamo hipotecario que contenga una cláusula suelo con anterioridad a la fecha del pronunciamiento de la resolución judicial mediante la que se declaró dicho carácter abusivo; y tal protección resulta incompleta e insuficiente y no constituye un medio adecuado

y eficaz para que cese el uso de dicha cláusula, en contra de lo que establece el artículo 7.1 de la Directiva 93/13/CEE».

En consecuencia, “de acuerdo a la doctrina jurisprudencial expuesta, procede declarar la restitución íntegra (ex tunc) de los intereses cobrados de más por la entidad bancaria como consecuencia de la aplicación de la cláusula suelo en los contratos de préstamo hipotecario suscritos el 23 de febrero de 2006, más los intereses legales desde la fecha de su aplicación”. STS, Civil, 1ª, de 22 de marzo de 2018.

Productos financieros complejos. Cálculo indemnización. En relación con la contratación de productos financieros complejos, la Sala de lo Civil del Tribunal estima el recurso de casación interpuesto por una entidad financiera contra la Sentencia de la Audiencia Provincial de Girona, de 25 de mayo de 2015, en base a que, en la liquidación de los daños indemnizables debía computarse, junto a los daños sufridos, la eventual objeción de ventajas por el acreedor, con fundamento en el artículo 1101 CC. En este sentido, dice la Sala que, “Así lo recordaba recientemente la sentencia 81/2018, de 14 de febrero, que se remite a la anterior sentencia 613/2017, de 16 de noviembre, y reitera la doctrina contenida en la sentencia 301/2008, de 5 de mayo (...): “En el ámbito contractual, si una misma relación obligacional genera al mismo tiempo un daño -en el caso, por incumplimiento de la otra parte- pero también una ventaja -la percepción de unos rendimientos económicos-, deben compensarse uno y otra, a fin de que el contratante cumplidor no quede en una situación patrimonial más ventajosa con el incumplimiento que con el cumplimiento de la relación obligatoria. Ahora bien, para que se produzca la aminoración solamente han de ser evaluables, a efectos de rebajar el montante indemnizatorio, aquellas ventajas que el deudor haya obtenido precisamente mediante el hecho generador de la responsabilidad o en relación causal adecuada con éste”. STS, Civil, 1ª, de 22 de marzo de 2018.

Contrato de préstamo mercantil sin plazo de devolución. En relación con un contrato de préstamo mercantil concedido sin plazo de devolución, la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, con cita de la sentencia de 5 de octubre de 1957, considera que la exigencia de “requerimiento notarial”, prevista en el artículo 313 del Código de Comercio (Ccom), tiene que interpretarse “en un sentido amplio y admitirse”, por tanto, “cualquier otra forma de requerimiento que permita acreditar su existencia y el momento en que se realizó, para que a partir de entonces comience a computarse el plazo de gracia de 30 días para cumplir con la obligación de devolución del préstamo”.

La Sala considera que, a pesar de que en el caso enjuiciado no ha habido un requerimiento de pago, ello “no excluye que la notificación de la demanda judicial que dio comienzo al presente procedimiento constituya por sí un requerimiento fehaciente de pago, a partir del cual surgió el plazo de un mes para cumplir con la obligación de pago. De forma que si el deudor hubiera cumplido con ella, la demanda se hubiera podido desestimar. En la medida en que no se cumplió con este requerimiento, la deuda devino exigible durante el procedimiento judicial y antes de que se dictara sentencia en primera instancia, razón por la cual no resultaba procedente su desestimación.

Con ello reconocemos a la reclamación judicial del crédito, que no va precedida del previo requerimiento fehaciente de pago, el efecto previsto en el art. 313 CC, de modo análogo a como en la sentencia 315/2011, de 4 de julio, la sala reconoció la eficacia resolutoria del art. 1504 CC a la demanda de resolución por incumplimiento de la obligación de pago del precio de la compraventa cuando no constaba el previo requerimiento, mientras no se hubiera producido el pago”.

Asimismo, dice la Sala, “lo anterior afecta al devengo de intereses, que no puede producirse desde la notificación de la demanda, sino desde los 30 días siguientes a dicha notificación, en que devino exigible el crédito de la sociedad frente a su prestatario. El art. 313 Ccom comporta una regla especial respecto del art. 63 Ccom, en cuanto que los efectos de la morosidad surgen desde su exigibilidad que en este caso, en que no había señalado día para el cumplimiento de la obligación de devolución del préstamo, no será desde el requerimiento de pago sino trascurrido el plazo de gracia de 30 días”.

En consecuencia, la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo estima en parte el recurso de casación interpuesto por un particular contra la sentencia de la Audiencia Provincial de Castellón, de 12 de junio de 2015, en el sentido de reducir la condena al pago de los intereses legales a los devengados con posterioridad a los 30 días siguientes a la fecha en que el demandado fue emplazado judicialmente. STS, Civil, 1ª, de 5 de abril de 2018.

Directiva 86/653/CEE del Consejo, de 18 de diciembre de 1986, relativa a la coordinación de los Derechos de los Estados miembros en lo referente a los agentes comerciales independientes.

La Sala Cuarta del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en el asunto C-645/16, resolviendo una petición de decisión prejudicial planteada por la Cour de cassation (Tribunal de Casación, Francia), en relación con la interpretación del artículo 17 de la Directiva 86/653/CEE del Consejo, de 18 de diciembre de 1986, relativa a la coordinación de los Derechos de los Estados miembros en lo referente a los agentes comerciales independientes, ha declarado que:

“El artículo 17 de la Directiva 86/653/CEE del Consejo, de 18 de diciembre de 1986, relativa a la coordinación de los Derechos de los Estados miembros en lo referente a los agentes comerciales independientes, debe interpretarse en el sentido de que los regímenes de indemnización y de reparación que dicho artículo establece, respectivamente, en sus apartados 2 y 3, en caso de terminación del contrato de agencia comercial, son aplicables cuando dicha terminación se produce durante el período de prueba que este contrato estipula”. STJUE, 4ª, de 19 de abril de 2018.

Contrato de seguro. Cláusulas limitativas de los derechos de los asegurados. Doctrina jurisprudencial. El Pleno de la Sala de lo Civil, estimando el recurso de casación por interés casacional interpuesto por la demandada Musaat, Mutua de Seguros a Prima Fija, contra la sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia, de 14 de julio de 2015 y, en relación con el artículo 76 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, fija la siguiente doctrina jurisprudencial:

“El párrafo segundo del art. 73 de la Ley de Contrato de Seguro regula dos cláusulas limitativas diferentes, cada una con sus propios requisitos de cobertura temporal, de modo que para la validez de las de futuro (inciso segundo) no es exigible, además, la cobertura retrospectiva, ni para la validez de las retrospectivas o de pasado es exigible, además, que cubran reclamaciones posteriores a la vigencia del seguro”. STS, Civil, Pleno, de 26 de abril de 2018.

Fiscal

IVA. Establecimiento permanente. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fundamento en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, (LIVA), así como en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y del Tribunal Supremo, manifiesta que la noción de establecimiento permanente en el ámbito del IVA precisa la concurrencia de los siguientes requisitos:

(a) La existencia de un lugar fijo de negocio que determine la vinculación con el territorio de aplicación del impuesto. Se exige, pues, un lazo físico con el mismo, que ha de tener un grado suficiente de permanencia (sentencias de 4 de julio de 1985, Berkholz, 168/84, apartados 18 y 19; y 28 de junio de 2007, Planzer Luxembourg, C- 73/06, apartado 54).

(b) Una estructura adecuada en términos de medios humanos y técnicos (sentencias Berkholz, apartados 18 y 19, y Planzer Luxembourg, apartado 54, ambas ya citadas; también, sentencia de 16 de octubre de 2014, Welmory, C-605/12, apartado 58). Por ello, los artículos 84.Dos LIVA y 31.2 LFIVA, al exigir que el establecimiento permanente intervenga en la entrega de bienes o prestación de servicios, consideran que tal tiene lugar cuando el establecimiento ordena sus factores de producción materiales y humanos o uno de ellos con la finalidad de realizar la operación sujeta al IVA. (...)

(c) Salvo excepciones, no ha de tratarse de una filial, pues ésta tiene personalidad jurídica propia. En semejantes situaciones, sería la filial la que alcanzaría la condición de sujeto pasivo del IVA, y no la compañía matriz, que para ser considerada tal no ha de actuar a través de filiales, sino de establecimientos permanentes radicados en el territorio de aplicación del impuesto (vid. los artículos 87.Dos LIVA y 31.2 LFIVA). No obstante, por excepción, cabe considerar una filial como establecimiento permanente cuando esté controlada en su integridad por la matriz de la que es totalmente dependiente, desenvolviéndose como un simple auxiliar. En tales situaciones ha de prevalecer la realidad económica subyacente sobre la independencia jurídica (sentencias de 20 de febrero de 1997, DFDS, C-260/95, apartado 29; y 25 de octubre de 2012, Daimler Widex, C-318/11 y C-319/11, apartados 48 y 49).

A la vista de lo anterior y, en relación con el caso enjuiciado, la Sala considera que la entidad en cuestión, durante el ejercicio 2014, no tenía un establecimiento permanente en España a efectos del

IVA, por lo que desestima el recurso de contencioso-administrativo interpuesto por la Administración General del Estado contra la resolución adoptada el día 21 de diciembre de 2016 por la Junta Arbitral del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra. STS, Contencioso-Administrativo, 2ª, de 23 de marzo de 2018.

Actuaciones inspectoras. Plazo de duración. En relación con el plazo de las actuaciones inspectoras, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, aborda la interpretación del apartado 2 del artículo 150 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su redacción vigente hasta la Ley 34/2015, de 21 de septiembre.

Sobre esta cuestión, con fundamento en la doctrina establecida particularmente en la Sentencia de 21 de junio de 2016, (rec. cas. núm. 1591/2015), en aras de la seguridad jurídica, reitera que: “si, una vez excedido el plazo máximo previsto legalmente para el desarrollo de las actuaciones inspectoras y, por ello, desprovisto el acto de inicio de las mismas de carácter interruptor de la prescripción, para que su continuación tras la finalización de aquel plazo máximo produzca ese efecto interruptor, se requiere un acto formal de reanudación o basta cualquier actuación enderezada a la regularización tributaria del contribuyente, debidamente notificada”. (En este mismo sentido, véase, entre otras, la STS, Contencioso-Administrativo, de 1 de septiembre de 2017, [rec. cas. núm. 1486/2016]).

En consecuencia, la Sala estima el recurso de casación interpuesto por una entidad mercantil contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de 16 de noviembre de 2016, que resolvió el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la misma entidad contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Galicia de fecha 17 de septiembre de 2015 contra Acuerdos de la Jefa de la Oficina Técnica en relación al IVA 2007-2008-2009 y 2010 y sanción 2009- 2010. STS, Contencioso-Administrativo, 2ª, de 23 de marzo de 2018.

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Impuestos autonómicos. Establecimientos comerciales: La Sala Primera del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en el asunto C-233/16, resolviendo una petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal Supremo, sobre la interpretación de los artículos 49 TFUE y 54 TFUE y del artículo 107 TFUE, apartado 1, ha declarado que:

- 1) Los artículos 49 TFUE y 54 TFUE deben interpretarse en el sentido de que no se oponen a un impuesto como el controvertido en el litigio principal, que grava a los grandes establecimientos comerciales.
- 2) No constituye una ayuda de Estado, en el sentido del artículo 107 TFUE, apartado 1, un impuesto como el controvertido en el litigio principal, que grava a los grandes establecimientos comerciales en función, fundamentalmente, de su superficie de venta, en la medida en que exonera a los establecimientos cuya superficie de venta sea inferior a 2 500 m². Tal impuesto tampoco es constitutivo de una ayuda de Estado a los efectos de la referida disposición en la medida en que exonera a los establecimientos cuya actividad esté dedicada a la jardinería o a la venta de vehículos, materiales para la construcción, maquinaria y suministros industriales, ni en la medida en que concede una reducción del 60 % de la base liquidable a los establecimientos cuya actividad esté dedicada a la venta de mobiliario, de artículos de saneamiento y de puertas y ventanas, así como a los centros de bricolaje, cuando tales establecimientos no tengan un impacto negativo sobre el medioambiente y la ordenación del territorio tan intenso como los otros, extremo que corresponde verificar al órgano jurisdiccional remitente.

En cambio, un impuesto de este tipo constituye una ayuda de Estado, en el sentido de esa misma disposición, en la medida en que exonera a los grandes establecimientos comerciales colectivos cuya superficie de venta sea igual o superior a 2 500 m².

- 3) En circunstancias como las descritas por el órgano jurisdiccional remitente, las ayudas de Estado resultantes del régimen de un impuesto como el controvertido en el litigio principal no pueden constituir ayudas existentes en el sentido del artículo 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo de 1999, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE, cuyo tenor se reproduce en el artículo 1, letra b), del Reglamento (UE) 2015/1589 del

Consejo, de 13 de julio de 2015, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. STJUE, 1ª, de 26 de abril de 2018.

En relación con la presente STJUE, 1ª, de 26 de abril de 2018 (asunto C-233/16), véanse las Sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, 1ª, de 26 de abril de 2018 asuntos C-234/16 y C-235/16; así como C-236/16 y C-237/16.

Laboral

Despido colectivo. Convenio entre el Reino de España y los Estados Unidos de América sobre cooperación para la defensa. El Pleno de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo ha desestimado los recursos de casación interpuestos por los delegados sindicales de USO y UGT, así como por el presidente del Comité de Empresa de Vinnell Brown and Root (VBR) LLC, Sucursal en España, contra la sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede Sevilla, de 7 de octubre 2015, que había desestimado la demanda por despido colectivo interpuesta contra Vinnell Brown and Root LLC, Sucursal en España y frente a la Fuerza Aérea de Estados Unidos en Europa (USAFE) y Gobierno de los Estados Unidos de América.

En este sentido, la Sala considera acreditado que los servicios prestados por VBR, cuyo objeto consiste en proporcionar servicios de mantenimiento a las Fuerzas Aéreas de los Estados Unidos en la base aérea de Morón de la Frontera, “se vieron disminuidos al recortarse la contrata siendo ello causa adecuada para acudir a la vía del art. 51 ET y sin que pueda deducirse la insuficiencia del periodo de consultas ni la concurrencia de mala fe durante el desarrollo del mismo de la circunstancia de que no interviniera un sujeto ajeno a las relaciones laborales, pues ninguna legitimación negocial se le hubiera podido atribuir”.

Asimismo, la Sala, reiterando lo manifestado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, reitera que, “con arreglo a las disposiciones del Convenio bilateral, las relaciones laborales de los contratistas o concesionarios que realicen trabajos para las Fuerzas de los EE.UU. en España no están incluidos en las disposiciones del mismo y que, siendo nacionales no americanos, están sujetos a la legislación laboral española (Anexo 8); lo cual delimita sin lugar a dudas la competencia de los tribunales españoles para conocer de una demanda como la que da origen a este litigio en la medida en que se dirige contra la empresa que desarrollaba su actividad en el marco de una contrata con la USAFE. Ahora bien, precisamente en el apartado 3 del art. 8 del citado Anexo 8 se dispone: “El gobierno de los Estados Unidos de América, sus fuerzas armadas, sus organizaciones, unidades, agencias o dependencias y los miembros de tales fuerzas no estarán sujetos a procedimientos ante los tribunales españoles, promovidos por el personal laboral local o por cualquier persona que previamente hubiese estado empleada por las Fuerzas de los Estados Unidos de América, en base a demandas derivadas de su empleo o de la utilización de sus servicios, de acuerdo con las disposiciones de este anejo”.

En consecuencia, declara la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, “se hace patente que el ejercicio de cualquier acción de carácter laboral, que pudiera dirigir frente al Gobierno de los Estados Unidos respecto de la actividad desarrollada en las bases sometidas al ámbito del Convenio, se encuentra limitada por la inmunidad establecida en el Convenio”. STS, Social, Pleno, de 22 de marzo de 2018.

Conflicto colectivo: La Sala de lo Social del Tribunal Supremo aborda en el presente recurso de casación para la unificación de doctrina el apartado 5 del artículo 41 ET. En este sentido, declara que: “(...) Desde ahora hemos de afirmar que la buena doctrina se contiene en la sentencia recurrida”, (esto es, STSJ de La Rioja, de 22 de octubre de 2015, (rec. supl. núm. 251/2015), tal y como ya hemos afirmado en pronunciamientos anteriores contenidos en SSTS como las de 21/05/2013 (rec. 53/2012), 21/10/2014 (rec. 289/2013) y la nº 514/2016, de 9/06/2016 (rec. 214/2015).

“En todas ellas afirmamos”, dice la Sala, “que cuando se trata de modificaciones sustanciales colectivas de la condiciones de trabajo y se cierra el periodo de consultas sin acuerdo, es preciso que se lleve a cabo la notificación fehaciente de la decisión empresarial de llevarlas a cabo a los representantes de los trabajadores, para que éstos puedan interponer, en su caso, las reclamaciones correspondientes previstas en el propio art. 41.5, párrafo segundo, 138 y 151 y ss. LRJS. En ese sentido resulta significativo que el citado art. 138.1 LRJS al referirse al plazo de 20 días para interponer la demanda frente a la referida decisión empresarial, determina que el plazo de caducidad habrá de contarse desde su notificación por escrito a los trabajadores o a sus representantes,

distinguiendo así la acción individual de la colectiva. Además, la necesidad de encauzar esa acción a través del proceso colectivo que establece el art. 153.1, supone que la naturaleza colectiva de la acción exija una legitimación también colectiva de los sujetos que pueden acceder al proceso, tal y como se contiene en el art. 154 LRJS, lo que exige a su vez que la comunicación de la decisión empresarial que se impugna de forma colectiva tenga también una comunicación por escrito a los representantes de los trabajadores como tales.

2. Por esa razón decíamos en la citada STS nº 514/2016 que en estos supuestos ha de partirse de “(...) la necesidad de conocer el momento en que la empresa notifica a la representación de los trabajadores la medida finalmente adoptada y ese criterio ha de servirnos para discrepar aquí de la sentencia recurrida. En el caso presente, aunque la representación legal de los trabajadores conocía la intención empresarial, puesta de relieve en el periodo de consultas, lo cierto es que no hubo acto expreso de notificación de la decisión definitiva, por más contundentes que fueran las manifestaciones de la empresa en la última de las reuniones llevadas a cabo (la de 19 de diciembre). Por ello, cabía esperar una notificación posterior que pusiera en conocimiento del Comité de empresa la decisión definitivamente adoptada, así como la ulterior comunicación individualizada a los trabajadores afectados. No constando ésta, se hace inexigible a la parte social una reacción constreñida al plazo de caducidad de los 20 días que, en todo caso, deberían iniciarse en el momento en que la empresa efectúe esa comunicación expresa y fehaciente (...). STS, Social, 1ª, de 22 de marzo de 2018.

MÍSCELÁNEA

INICIATIVAS LEGISLATIVAS

Últimos Proyectos de Ley presentados

Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Proyecto de Ley por la que se **modifica** el **texto refundido** de la **Ley General** para la **Defensa** de los **Consumidores y Usuarios** y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, con objeto de **transponer** la **Directiva (UE) 2015/2302** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, relativa a los **viajes combinados** y a los **servicios de viaje vinculados**.

Proyecto de Ley por la que se **modifica** la **Ley 21/2013**, de 9 de diciembre, de **evaluación ambiental**, la **Ley 21/2015**, de 20 de julio, por la que se **modifica** la **Ley 43/2003**, de 21 de noviembre, de **Montes** y la **Ley 1/2005**, de 9 de marzo, por la que se regula el **régimen** del **comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero**.

Proyecto de Ley por la que se **prorrogan** y **aprueban diversas medidas tributarias y otras medidas** urgentes en **materia social** (procedente del Real Decreto-Ley 20/2017, de 29 de diciembre).

Proyecto de Ley de medidas urgentes para la **adaptación** del **derecho español** a la **normativa** de la **Unión Europea** en materia del **mercado de valores** (procedente del Real Decreto-Ley 21/2017, de 29 de diciembre).

Proyecto de Ley por la que se **modifica** el **Código de Comercio**, el **texto refundido** de la **Ley de Sociedades de Capital** aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la **Ley 22/2015**, de 20 de julio, de **Auditoría de Cuentas**, en materia de **información no financiera y diversidad** (procedente del Real Decreto-Ley 18/2017, de 24 de noviembre).

Proyecto de Ley por la que se **modifica** la **Ley 23/2014**, de 20 de noviembre, de **reconocimiento mutuo de resoluciones penales** en la **Unión Europea**, para **regular** la **Orden Europea de Investigación**.

Proyecto de Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

Proyecto de Ley reguladora de los **contratos de crédito inmobiliario**.

Últimas proposiciones de ley de grupos parlamentarios

Proposición de Ley Orgánica de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, sobre medidas urgentes en aplicación del Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Proposición de Ley para delimitar normativamente la situación de vivienda desocupada y para que los ayuntamientos puedan regular bonificaciones potestativas.

Proposición de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, para el reconocimiento del carácter de Agentes de la Autoridad a los funcionarios de cuerpos penitenciarios en el ejercicio de sus funciones.

Proposición de Ley para regular los alquileres abusivos y mejorar las garantías y el acceso a la vivienda en alquiler.

Proposición de Ley relativa a la situación de las personas pensionistas emigrantes retornadas.

Proposición de Ley "Sobrevivir no es Delito" sobre despenalización de la venta ambulante

(Orgánica).

Proposición de Ley de garantía de la seguridad y convivencia ciudadanas frente a la ocupación ilegal de viviendas.

Proposición de Ley por la que se modifica la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal

Proposición de Ley sobre protección por desempleo.

RRDGRN

Nota simple informativa. La Dirección General de los Registros y del Notariado, que estima el recurso interpuesto contra la negativa del registrador de la propiedad de San Javier núm. 1 a la emisión de una nota simple informativa, manifiesta, “en cuanto al defecto relativo a que la instancia presentada y calificada no se ajusta al modelo normalizado aprobado por la Dirección General de los Registros y del Notariado”, que el mismo “carece de fundamento normativo para erigirse en motivo impediendo de la expedición de la publicidad solicitada, pues ni existe norma alguna en la legislación hipotecaria que imponga como requisito de forma inexcusable un determinado “modelo normalizado” en la solicitud de notas simples presentadas físicamente, ni existe tal modelo normalizado aprobado por este Centro Directivo. Cosa distinta es la previsión contenida en el apartado 1 del artículo 222 bis de la Ley Hipotecaria para el supuesto de peticiones de información por vía telemática, conforme al cual “las solicitudes de información se ajustarán a un modelo informático que tendrá los campos necesarios para identificar al solicitante, el interés que acredita, en su caso, la finca, los derechos, libros o asientos a que se contrae la información”, añadiendo a continuación que “la Dirección General de los Registros y del Notariado aprobará el modelo informático de consulta y los requisitos técnicos a los que deba sujetarse el mismo», previsión normativa pendiente de desarrollo, sin que ello pueda obstar al derecho de obtención de la información registral solicitada, por cuanto el ámbito de aplicación de tal previsión corresponde lógicamente de forma exclusiva a las peticiones de información realizadas por vía telemática (dada la imposibilidad de imponer el uso de “modelos informáticos” para el caso de solicitudes presentadas en formato papel, como lo ha sido en el caso objeto de este expediente), ni puede subordinarse el ejercicio de un derecho reconocido en norma legal al desarrollo reglamentario de sus previsiones pues, como ha afirmado este Centro Directivo (vid. Resolución de 11 de enero de 2011) con apoyo en la jurisprudencia “las normas reglamentarias de desarrollo de un texto legal no pueden, en ningún caso, limitar los derechos, las facultades ni las posibilidades de actuación contenidas en la misma Ley” (cfr. Sentencias del Tribunal Supremo de 19 de junio de 1967 y 6 de julio de 1972)”. RDGRN de 3 de abril de 2018.

Procedimiento de ejecución de sentencia. Adjudicación. Derecho a la tutela judicial efectiva. D de La Dirección General de los Registros y del Notariado, en relación a la inscripción de un decreto de adjudicación derivado de un procedimiento de ejecución de sentencia, declara, sobre la falta de intervención de uno de los titulares registrales, que: “Es doctrina reiterada de este Centro Directivo, apoyada en la de nuestro Tribunal Supremo (...), que el registrador puede y debe calificar si se ha cumplido la exigencia de tracto aun cuando se trate de documentos judiciales, ya que precisamente el artículo 100 del Reglamento Hipotecario permite al registrador calificar del documento judicial «los obstáculos que surjan del Registro», y entre ellos se encuentra el que surge por el hecho de que no haya sido parte o no haya sido oído el titular registral en el correspondiente procedimiento judicial.

De conformidad con el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, a todos los efectos legales se presume que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada por el asiento respectivo, asiento y presunción que está bajo la salvaguardia de los tribunales (cfr. artículo 1, párrafo tercero, de la Ley Hipotecaria), por lo que el titular registral debe ser demandado en el mismo procedimiento, al objeto de evitar que sea condenado sin haber sido demandado, generando una situación de indefensión proscrita por nuestra Constitución.

En estos casos, como bien recuerda la Sentencia de la Sala Primera del Tribunal Supremo de 21 de octubre de 2013, el registrador «(...) debía tener en cuenta lo que dispone el art. 522.1 LEC, a saber, todas las personas y autoridades, especialmente las encargadas de los Registros públicos, deben acatar y cumplir lo que se disponga en las sentencias constitutivas y atenerse al estado o situación jurídicos que surja de ellas, salvo que existan obstáculos derivados del propio Registro conforme a su legislación específica. Y como tiene proclamado esta Sala, por todas, la STS núm. 295/2006, de 21 de marzo, “no puede practicarse ningún asiento que menoscabe o ponga en entredicho la eficacia de

los vigentes sin el consentimiento del titular o a través de procedimiento judicial en que haya sido parte”»”.

Asimismo, continúa manifestando dicho Centro Directivo, “esta misma doctrina se ha visto reforzada por la Sentencia número 266/2015, de 14 de diciembre de 2015, de la Sala Segunda del Tribunal Constitucional, que reconoce el derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión (artículo 24.1 de la Constitución) y al proceso con todas las garantías (artículo 24.2 de la Constitución) de la demandante, titular registral, en los siguientes términos: «(...) el reconocimiento de circunstancias favorables a la acusación particular, (...) no puede deparar efectos inaudita parte respecto de quien, ostentando un título inscrito, no dispuso de posibilidad alguna de alegar y probar en la causa penal, por más que el disponente registral pudiera serlo o no en una realidad extra registral que a aquél le era desconocida. El órgano judicial venía particularmente obligado a promover la presencia procesal de aquellos terceros que, confiando en la verdad registral, pudieran ver perjudicados sus intereses por la estimación de una petición acusatoria que interesaba hacer valer derechos posesorios en conflicto con aquéllos, con el fin de que también pudieran ser oídos en defensa de los suyos propios»”.

En consecuencia, la Dirección General estima parcialmente el recurso, únicamente respecto de la falta de intervención de uno de los titulares registrales, desestimándolo respecto del resto de la calificación impugnada. RDGRN de 4 de abril de 2018

Calificación. La Dirección General de los Registros y del Notariado, que estima el recurso interpuesto contra la negativa del registrador mercantil y de bienes muebles de Córdoba a inscribir la escritura de elevación a público de acuerdos sociales de una sociedad. “Según la reiterada doctrina de esta Dirección General, las circunstancias que debe contener el asiento por practicar en el Registro deben recogerse con la debida claridad habida cuenta de los fuertes efectos sustantivos derivados del hecho de la toma de razón (vid. Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 18 de marzo de 1991, 29 de noviembre de 2004, 17 y 19 de julio de 2006, 26 de junio de 2007, 2 de marzo de 2009, 15 de junio, 14 y 16 de octubre y 18 de diciembre de 2010, 24 de enero y 9 de julio de 2011, 14 de octubre de 2013, 7 de enero y 6 de agosto de 2014, 1 de octubre de 2015, 15 de febrero y 18 de diciembre de 2017 y 1 de marzo de 2018).

De este modo”, dice dicho Centro Directivo, “cuando el título presentado no reúna las circunstancias necesarias para practicar la inscripción, o cuando lo haga de modo que no resulten con la suficiente claridad o bien cuando se refiera a un mismo dato de forma distinta, está perfectamente justificada la suspensión de la toma de razón hasta que la insuficiencia sea subsanada (especialmente en el supuesto en que las circunstancias que ha de contener el asiento se hacen constar por vez primera y la discordancia resulta del propio contenido del título inscribible –vid. la Resolución de 18 de diciembre de 2017–). La claridad en la redacción de los títulos presentados a inscripción es un presupuesto de su fiel reflejo registral, lo cual a su vez es presupuesto de los fuertes efectos jurídicos derivados de la inscripción (vid., por todas, Resoluciones de 19 de julio de 2006 y 15 de junio de 2010). No obstante, es también doctrina de este Centro Directivo que el correcto ejercicio de la función calificadora del registrador no implica, en vía de principio, que deba rechazarse la inscripción del documento presentado ante toda inexactitud del mismo o discordancia entre datos en él contenidos cuando, de su simple lectura o de su contexto, no quepa albergar razonablemente duda acerca de cuál sea el dato erróneo y cuál el dato verdadero. Así, la discordancia entre los datos inscritos y los del título que se pretende inscribir sólo debe impedir la toma de razón cuando plantee dudas razonables de falta de correspondencia entre el titular inscrito y que se pretende inscribir; es decir, cuando exista duda fundada sobre su identidad”. RDGRN de 11 de abril de 2018.

Corporaciones Locales. Enajenación bienes. En relación con la enajenación de los bienes de las Corporaciones Locales, la Dirección General de los Registros y del Notariado, que desestima el recurso interpuesto contra la negativa del registrador de la propiedad de San Javier número 2 a inscribir una escritura de compraventa reitera “que en ningún caso cabe aplicar el régimen de enajenación directa de la Ley 33/2003, de 3 de diciembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas”. En este sentido, dice, “el legislador ha excluido esta posibilidad al no relacionar los artículos 136 a 145 de la citada ley, que regulan dicha cuestión, en la disposición final segunda como legislación aplicable a esa Administración local (vid. artículo 2.2 de la misma ley). El artículo 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que las enajenaciones de bienes

patrimoniales «habrán de realizarse por subasta pública», exceptuando únicamente de esa regla el caso de enajenación mediante permuta con otros bienes de carácter inmobiliario. El tenor del artículo pone de manifiesto que se trata de una norma claramente imperativa en la que la regla general, la subasta pública, sólo tiene esa excepción de la permuta. En el mismo sentido, el artículo 112, párrafo segundo, del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, determina que no será necesaria subasta en los casos de enajenación de bienes patrimoniales mediante permuta en determinadas condiciones (en concreto, «previo expediente que acredite la necesidad de efectuarla y que la diferencia del valor entre los bienes que se trate de permutar no sea superior al 40 por 100 del que lo tenga mayor»). De estos preceptos se deduce –y así ha sido interpretado por el Tribunal Supremo (Sentencias del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 15 de junio de 2002, 5 de enero de 2007 y 5 de febrero de 2008)– que la subasta pública es la regla general en materia de enajenación de los bienes de las Corporaciones Locales y que la circunstancia de haber quedado desierta la subasta no está contemplada en las normas como excepción a esa regla general; y ello porque la finalidad de la subasta pública es salvaguardar la publicidad, la competencia y la libre concurrencia que debe regir en la contratación con las Administraciones Públicas en cuanto al contratante, lograr el mejor postor en la adquisición de unos bienes que por su especial carácter de pertenecientes al municipio deben servir al interés general, así como evitar la desvalorización de los bienes de los entes públicos”. RDGRN de 11 de abril de 2018.

Procedimiento de ejecución. Anotación de embargo. Con motivo de la consulta vinculante formulada por el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, “sobre si la extensión de la nota marginal acreditativa de haberse expedido certificación de dominio y cargas en el procedimiento de ejecución, supone una derogación singular del artículo 86 de la Ley Hipotecaria, y concretamente respecto de si, extendida aquella nota marginal, la anotación preventiva caducada continúa o no produciendo efectos en orden a la cancelación de las cargas posteriores”, dado que, en dicho escrito, el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles manifiesta la posible contradicción que puede darse entre la doctrina de la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre los efectos de la caducidad de las anotaciones preventivas y la interpretación recogida en la Sentencia de la Sala Primera del Tribunal Supremo de 7 de julio de 2017; dicho Centro Directivo concluye que:

“En el ámbito de la calificación, los registradores de la Propiedad habrán de atenerse a lo establecido en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria, y solo podrán cancelar (en los términos previstos en los artículos 674 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 175.2.^a del Reglamento Hipotecario), las cargas inscritas o anotadas con posterioridad a la anotación de embargo practicada a resultados del procedimiento de ejecución del que deriva el mandamiento cancelatorio, cuando la referida anotación preventiva de embargo esté vigente, por no haber transcurrido el plazo de cuatro años de vigencia que fija el citado artículo 86, o el de sus sucesivas prórrogas, al tiempo en que, al menos el decreto de adjudicación, haya sido presentado en el Registro de la Propiedad. Todo ello sin perjuicio del derecho que asiste al adquirente de la finca adjudicada en el procedimiento de ejecución para acudir a un proceso judicial en el que pueda discutirse, con la intervención de todos los titulares de las cargas posteriores a la anotación caducada, si procede o no la cancelación de las mismas”. RDGRN de 9 de abril de 2018.